



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, mayo de 2020, Edición N° 168

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° febrero al 30 de abril de 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretario: Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 028/20 D.E. (04.02.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00996.19 iniciado con el objeto de contratar la provisión de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad, por medio de la Licitación Privada N° 35/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/12/2019 mediante Resolución N° 412-19 se adjudicó la provisión de los ítems de la Licitación Privada N° 35/2019 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, correspondiendo los ítems N° 3, 10, 11 y 12, correspondiente a la Licitación Privada N° 35/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y dos mil ochocientos catorce (\$ 52.814,00); y los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correspondiente a la Licitación Privada N° 35/2019, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata., C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, mediante Remito N° 0001-00020341, de fecha 10/12/2019, obrante a foja N° 76, efectuó la entrega de la totalidad de los ítems adjudicados, para lo cual emitió la factura "A" N° 0064-00002054, la cual obra a foja N° 77. Que la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, mediante Remito N° 0203-00031382, de fecha 11/12/2019, obrante a foja N° 79, efectuó la entrega de la totalidad de los ítems adjudicados, para lo cual emitió la factura "A" N° 0326-00014813, la cual obra a foja N° 80.

Que a foja N° 84 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual indica que parte del producto entregado no cumple con la fecha de vencimiento establecida en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, indicando que se devolvió la mercadería correspondiente a los ítems N° 7 y 12 a las firmas adjudicadas.

Que el Área de Acción Social, en su informe a foja N° 84 informa que para el ítem N° 11, adjudicado a la firma La Agrícola Regional, fue posible realizar un cambio en la mercadería, extendiendo de esta manera la fecha de su vencimiento, cumpliendo con las características solicitadas.

Que la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, en su propuesta ya establece las fechas de vencimiento, indicando a su vez que determinados productos cotizados presentan una

fecha de vencimiento menor a los ocho meses solicitados en pliego.

Que el Área de Acción Social a foja N° 84, informa que determinados productos no cuentan con una fecha de vencimiento igual o superior a los ocho (8) meses solicitados, tomando en cuenta el tipo de conservante y cualidades del producto.

Que tomando en cuenta que a la mercadería solicitada en el Pedido de la presente Licitación no fuera evaluada correctamente, en relación a su fecha de vencimiento, corresponde proceder a la devolución del producto adjudicado y eximir a las firmas adjudicadas de las multas correspondientes a la entrega de mercadería, dado que se trata de un requisito el que cual no es alcanzado por las posibilidades del proveedor, sino que son reguladas por el fabricante del producto.

Que corresponde autorizar a las Áreas intervinientes a efectuar los ajustes necesarios a fin de proceder al pago de las firmas adjudicadas, tomando en cuenta la devolución de la mercadería para los ítems N° 7 y 12, de acuerdo con la Nota de Crédito "A" N° 0064-00000085, correspondiente a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, y la Nota de Crédito "A" N° 0442-00000018, correspondiente a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, eximir de las penalidades correspondiente a la entrega de material a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda. y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, tomando en cuenta los considerandos mencionados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Redúzcase la cantidad de mercadería adjudicada, tomando en cuenta la devolución del ítem N° 10, efectuada a través de Nota de Crédito "A" N° 0442-00000018, correspondiente a la Licitación Privada N° 35/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, lo cual representa un total de pesos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 9.858,00).

Artículo 2°: Redúzcase la cantidad de mercadería adjudicada, tomando en cuenta la devolución del ítem N° 7, efectuada a través de Nota de Crédito "A" N° 0064-00000085, correspondiente a la Licitación Privada N° 35/2019, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta (\$ 6.450,00).

Artículo 3°: Redúzcase del total adjudicado a través de la Resolución N° 412-19, de fecha 02/12/2019, obrante a fojas N° 63 y 64, correspondiente a la Licitación Privada N° 35/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro con quince centavos (\$ 364,15), la cual surge como diferencia por el cambio de la mercadería, correspondiente al ítem N° 11.

Artículo 4°: Exímase a las firmas La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos y Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, de la multa establecida en el Artículo 91° del Decreto 795/96 MEOSP, correspondiente a la entrega de mercadería.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a efectuar los Informes de Recepción correspondientes tomando en cuenta la

devolución de la mercadería para los ítems Nº 7 y 12, y efectuó la aclaración correspondiente para el ítem Nº 11, por el cambio en la marca en la mercadería entregada.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre los Registros de Compromisos, y los Informe de Recepción, correspondiente a cada una de las firmas adjudicadas, y a su vez reduciendo el monto de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 029/20 D.E. (04.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00095.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 238 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón quinientos dieciocho mil (\$ 1.518.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 02/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 02/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 02/2020, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 030/20 D.E. (04.02.2020)

VISTO

La Licitación Pública Nº 02/2020, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 02/2020, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 02/2020, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría

Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 031/20 D.E. (04.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00094.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 244 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de repuestos y la contratación de mano de obra, para la reparación de una excavadora oruga Caterpillar 320, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos ciento treinta y ocho mil setecientos (\$ 138.700,00), y para el Rubro II, asciende a la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00), haciendo un total de pesos ciento cincuenta mil setecientos (\$ 150.700,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 04/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 04/2020 destinada a la provisión de repuestos y la contratación de mano de obra, para la reparación de una excavadora oruga Caterpillar 320, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 04/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 032/20 D.E. (05.02.2020)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00040.20 / Licitación Privada Nº 02/2020 – Adquisición Lubricantes – Mantenimiento Vial, Automotor.

CONSIDERANDO

Que en fecha 28.01.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Fercol Lubricantes S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-708770869-7 con domicilio en Pitec Calle 1236 lote 5 y 6 629, Ingeniero Juan Allan, provincia de Buenos Aires, la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Albano S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71599443-3 con domicilio en Almafuerte 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 75 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 83 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que corresponde desestimar la propuesta ingresada por la firma Fercol Lubricantes S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-708770869-7 con domicilio en Pitec Calle 1236 lote 5 y 6 629, Ingeniero Juan Allan, provincia de Buenos Aires, dado que no está registrado en el Registro de Proveedores de este Municipio, por lo cual no fue invitado a participar.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 02/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 4, 6, 7 y 8, correspondientes a la Licitación Privada Nº 02/2020, a la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos (\$ 242.662,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 2, 3 y 5, correspondientes a la Licitación Privada Nº 02/2020, a la firma Albano S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71599443-3 con domicilio en Almafuerde 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento dieciocho mil cincuenta y cinco con nueve centavos (\$ 118.055,09).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Fercol Lubricantes S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-708770869-7 con domicilio en Pitec Calle 1236 lote 5 y 6 629, Ingeniero Juan Allan, provincia de Buenos Aires, dado que no está registrado en el Registro de Proveedores de este Municipio, por lo cual no fue invitado a participar.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.03/06/07/08/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.01622/02061/03443.0001/0002/0003/0004/0005/0007.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 57, obrante a fojas Nº 3 y 4, y el monto adjudicado, en el Artículo 1º y 2º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 17.03/06/07/08/12.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 033/20 D.E. (05.02.2020)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00063.20 / Licitación Privada Nº 03/2020 – Adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/02/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 92 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L.

Que a foja Nº 93 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 03/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de cincuenta (50) toneladas de asfalto en caliente, puesto sobre camión, correspondientes a la Licitación Privada Nº 03/2020, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos

setenta mil doscientos trece con cincuenta centavos (\$ 370.213,50).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 135, obrante a fojas Nº 2, y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 17.06.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 034/20 D.E. (10.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.01118.19, con referencia Descuento a Jubilados en la Tasa General Inmobiliaria, Partida Nº 100.109, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 1439/19 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2º, establece que aquellos jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos allí establecidos, gozarán de un beneficio equivalente al 40% del monto liquidado en concepto de Tasa por su propiedad.

Que de acuerdo con la documentación presentada y los informes técnicos obrantes de fojas Nº 3 a 7, la solicitante cumple con las condiciones requeridas en la citada Ordenanza para el otorgamiento del beneficio.

Que por lo tanto corresponde otorgar el beneficio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. Mabel Victoria Graff, D.N.I. Nº 4.431.819, con domicilio en la calle Luis Pasteur Nº 466 de Libertador San Martín, el beneficio establecido en la Ordenanza Nº 1439/19 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2º, por el inmueble de su propiedad, Partida Nº 100.109.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto en el Artículo anterior al Área de Rentas Municipales, a fin de que se proceda a hacer efectivo el beneficio otorgado, a partir del 1º Trimestre de 2020.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 035/20 D.E. (10.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00114.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 263 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de repuestos y la contratación de mano de obra, para la reparación de una motoniveladora HWB - 165, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos doscientos veintidós mil quinientos (\$ 228.500,00), y para el Rubro II, asciende a la suma de pesos noventa y dos mil (\$ 92.000,00), haciendo un total de pesos trescientos veinte mil quinientos (\$ 320.500,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 09/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 09/2020 destinada a la provisión de repuestos y la contratación de mano de obra, para la reparación de una motoniveladora HWB - 165, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 09/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 036/20 D.E. (10.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00115.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 289 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y uno con setenta y dos centavos (\$ 673.681,72).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 10/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 10/2020 destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 10/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 037/20 D.E. (10.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00116.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 302 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de neumáticos para el parque vial y automotor Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón sesenta (\$ 1.000.060,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 11/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 11/2020 destinada a la adquisición de neumáticos para el parque vial y automotor Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 11/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 038/20 D.E. (11.02.2020)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00079.20 – Licitación Privada Nº 05/2020 – Adquisición de contenedores para residuos y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06.02.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Sipea Americana S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70992055-9 con domicilio en Mendez de Andez 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y la firma Higienurb S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-710346573-3 con domicilio en Córdoba 1147, Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 92 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aumentando las cantidades solicitadas, a la firma Sipea Americana S.R.L.

Que a foja Nº 91 obra correo electrónico de la firma Sipea Americana S.R.L., donde acepta el aumento de las cantidades por seis (6) unidades de los contenedores solicitados en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que el Pliego General de Bases y Condiciones en el Artículo 15º de la presente Licitación establece el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30 %) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares.

Que a foja Nº 93 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 05/2020 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y lo establecido en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 05/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de treinta y seis (36) contenedores plásticos de 1100 litros, correspondientes a la Licitación Privada Nº 05/2020, a la firma Sipea Americana S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70992055-9 con domicilio en Mendez de Andez 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos seiscientos sesenta y un mil noventa y dos con ochenta y cuatro centavos (\$ 661.092,84).

Artículo 2º: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por seis (6) contenedores plásticos de 1100 litros, por el precio total de pesos ciento diez mil ciento ochenta y dos con catorce centavos (\$ 110.182,14), aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Sipea Americana S.R.L., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.75.00.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Higienurb S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-710346573-3 con domicilio en Córdoba 1147, Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.75.00, Partida del Gasto 4.3.3.04178.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 164, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 27.75.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 039/20 D.E. (11.02.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00080.20 / Licitación Privada N° 06/2020 – Adquisición de materiales para construcción.

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/02/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 76 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Productora Química S.R.L.

Que a foja N° 79 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 06/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2, correspondientes a la Licitación Privada N° 06/2020, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos doscientos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro con setenta centavos (\$ 216.674,70).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.13.00, Partida del Gasto 2.5.5/9.01240/02103.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 154, obrante a foja N° 4, y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.13.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 040/20 D.E. (14.02.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01083.19 iniciado por el Agente José Luis Utz con el objeto de presentar Exposición Policial – Informa siniestro ocurrido mientras cortaba el pasto – piedra pega en luneta trasera de auto Peugeot 306 – Dominio BTO746 propiedad de Noemí Aurelia Kern, y

CONSIDERANDO

Que en la Exposición Policial, de fecha 10.12.2019, obrante a foja N° 1, realizada el Agente Municipal José Luis Utz, D.N.I. N° 37.923.881, en la cual se manifiesta que al estar trabajando el día domingo 08.12.2019, aproximadamente a las 11:00, cortando pasto en un baldío de calle 25 de Mayo y Mendoza de esta localidad, en forma imprevista levanta una piedra la cual impacta sobre la luneta, la cual destrozó, de un auto marca Peugeot de color azul, Dominio colocado BTO746, asegurada en la empresa Sancor Póliza 7741107, propiedad de la

Sra. Noemí Aurelia Kern.

Que se procede a efectuar la denuncia al Instituto del Seguro, Póliza N° 8290, Siniestro N° 7001912, remitiéndose vía postal con la documentación original correspondiente, de la cual se adjunta copia fiel de foja N° 3 a 6.

Que a foja N° 7 la Sra. Noemí Kern explica lo acontecido y solicita que se reintegre el importe no cubierto por el seguro, lo cual haciende a la suma de \$ 6.000,-, a fin de cubrir el presupuesto de \$ 11.260,- del total de la reposición del vidrio.

Que obra a foja N° 8 copia de la Orden de Pago N° 5498386 de fecha 22.01.2020 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, respecto al Siniestro N° 7001912, Póliza N° 09-000008290, en concepto de indemnización por la suma de \$ 5.260,-, el cual determina la suma de \$ 6.000,- de la Franquicia por parte del asegurado.

Que a foja N° 9 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar el gasto. Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo los gastos que ocasionó el incidente según el presupuesto presentado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago a la Sra. Noemí Aurelia Kern, D.N.I. N° 20.623.614, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 906 de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000,-), en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos en el vehículo automotor de su propiedad, Marca Peugeot, Modelo 306, Dominio colocado BTO746, respecto a la Franquicia correspondiente al Siniestro N° 7001912, a cargo del Municipio de Libertador San Martín, según lo establecido en la Póliza N° 09-000008290 de Seguro Técnico.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 01.00.00; Coordinación de la Dirección; Partida del Gasto 3.8.4.0.; Multas, recargos y gastos judiciales; Fuente de Financiamiento 110.-

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 041/20 D.E. (14.02.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00101.20 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio destinado a aleros para puertas de acceso a Salón de Usos Múltiples, y

CONSIDERANDO

Que en foja N° 1, la Comisión Directiva del Centro solicita un subsidio destinado a aleros, techo de policarbonato alveolar 8 mm transparente con perfiles de aluminio blanco 280 x 150 x 290 cm, para puertas de acceso al Salón de Usos Múltiples, dado que dichas puertas no tienen resguardo ante inclemencias del tiempo.

Que el Centro beneficia aproximadamente a 1.200 jubilados de nuestra localidad, entre socios, adherentes y visitas ocasionales de otras localidades.

Que luego de muchos años de esfuerzo para la construcción de la Sede propia y un Salón, en parte gracias al esfuerzo de los asociados, mediante sus cuotas sociales y donativos especiales. Que les es imposible afrontar los gastos totales que demanda el equipamiento con recursos propios del Centro, y a la vez afrontar los costos de funcionamiento del mismo y de la Asociación Legal correspondiente.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín realiza una importante labor de integración de los jubilados y pensionados de la localidad y alrededor, y este salón es un lugar de recreación y encuentro de los mismos ayudando a su salud física y emocional.

Que a foja N° 11 obra informe del Contador Municipal en el cual manifiesta que existe Partida de Transferencias en el Presupuesto actual vigente para atender parcialmente lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de adquisición y colocación de aleros en la puerta

de acceso al Salón de Usos Múltiples.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con domicilio en calle Pasteur Nº 596 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos catorce mil (\$ 14.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición y colocación de un alero en las puertas de acceso al Salón de Eventos, recreación, actividades culturales y sociales.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, Sr. Mario Armin Krumm, D.N.I. Nº 5.884.001, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.4.3.1; Asistencia Financiera Centro de Jubilados de Libertador San Martín para financiar Gastos de Capital; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 042/20 D.E. (14.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00088.20 iniciado con el objeto de la adquisición de caños de hierro para la Obra Pública Nº 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos, por medio de Concurso de Precios Nº 01/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/02/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 71 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja Nº 72, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 2 y 3, correspondiente al Concurso de Precios Nº 01/2020, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento veintisiete mil setecientos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 127.700,44).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, correspondiente al Concurso de Precios Nº 01/2020, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y seis mil treientos seis con setenta y seis (\$ 36.306,76).

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 210, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 043/20 D.E. (14.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00089.20 iniciado con el objeto de la adquisición bolsas de cemento para la Obra Pública Nº 30.75.75 – Enripiado y Afirmado de Calles Urbanas, por medio de Concurso de Precios Nº 02/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/02/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 69 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso, a la firma Keramicos S.R.L.

Que a foja Nº 70, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, correspondiente al Concurso de Precios Nº 02/2020, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y tres mil (\$ 83.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.75.75.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 212, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.75.75.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 044/20 D.E. (17.02.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.0090.20 iniciado con el objeto de la adquisición de pintura vial – Mantenimiento de Calles y Caminos Urbano, por medio de Concurso de Precios N° 03/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/02/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma TecnoTrans S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65440517-0, con domicilio en Moisés Lebensohn 1081, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 164 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso, a la firma TecnoTrans S.R.L.

Que a foja N° 165, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 3, del Concurso de Precios N° 03/2020, a la firma TecnoTrans S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65440517-0, con domicilio en Moisés Lebensohn 1081, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ciento veintiocho mil dieciséis (\$ 128.016,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 045/20 D.E. (17.02.2020)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00078.20 / Licitación Privada N° 04/2020 – Adquisición de Materiales Eléctrico – Obra Pública N° 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05.02.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9 con domicilio en Gualaguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 136 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 147 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 10, dado que las propuestas presentas para el ítem mencionado, no cumple con las especificaciones técnicas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 04/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 2, 8, 26 y 27, correspondientes a la Licitación Privada N° 04/2020, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos por la suma total de pesos quince mil quinientos dieciocho (\$ 15.518,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, correspondientes a la Licitación Privada N° 04/2020, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9 con domicilio en Gualaguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento ochenta mil novecientos cincuenta y siete con siete centavos (\$ 180.957,07).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 3, 4, 5, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, correspondientes a la Licitación Privada N° 04/2020, a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 40.864,77).

Artículo 4º: Declárese desierto el ítem N° 10, por no cumplir con las especificaciones técnicas.

Artículo 5º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23/27.01/51.00.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-163, obrante a fojas N° 7, 8, 9 y 10, y el monto adjudicado, en los Artículos 1º, 2º y 3º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23/27.01/51.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 046/20 D.E. (18.02.2020)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00081.20/ Licitación Privada N° 07/2020 – Adquisición de luminarias Led, para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles., y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11.02.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9 con domicilio en Gualaguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 170 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego a la firma Strand S.A., en su propuesta alternativa N° 2, luminaria Led SX100.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 170, sugiere aumentar las cantidades de luminarias a adjudicar, tomando en cuenta el precio por unidad y aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de doce (12) luminarias.

Que a foja Nº 169 obra nota de la firma Strand S.A., donde acepta el aumento por la cantidad de doce (12) unidades de luminarias, más las solicitadas en pliego, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que a foja Nº 171 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 07/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem Nº 1 correspondiente a la Licitación Privada Nº 07/2020, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa Nº 2 (luminaria Led SX100) por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y tres mil (\$ 473.000,00).

Artículo 2º: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por doce (12) luminarias, por la suma total de pesos ciento tres mil doscientos (\$ 103.200,00), aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Strand S.A., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00, Partida del Gasto 2.9.3.04131.9999.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-155, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º y 2º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 26.76.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 047/20 D.E. (18.02.2020)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Nieva Ricardo Florentino que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente Nº 1.18.04.00141.20, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas Nº 3 a 6.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro Nº 398, del Sr. Nieva Ricardo Florentino, C.U.I.T. Nº 20-8357881-6, en el domicilio comercial en calle San Lorenzo Nº 688, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, en forma retroactiva al 07 de marzo de 2001.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 048/20 D.E. (18.02.2020)

VISTO

La solicitud presentada por la Sra. Olga Pravatta que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente Nº 1.17.04.00764.15, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 15 obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 23.12.2015, de acuerdo a la Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes.

Que registra una deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 07 al 12 del año 2015, lo cual obra de foja Nº 17.

Que a foja Nº 18 el Área de Rentas informa que la deuda pendiente de pago es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal, Artículo 56º.

Que no es posible iniciar demanda para el cobro judicial de la deuda en concepto de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, dado que el monto liquidado resulta inferior al monto establecido por el Código Tributario Municipal.

Que asimismo, la Sra. Pravatta cumplió el deber formal de presentar pedido de baja pero no canceló la deuda, la cual encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial.

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determínese la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Vivero" como Actividad Principal, Registro Nº 1396, de la Sra. Olga Silvia Pravatta, C.U.I.T. Nº 27-14746235-8, en el domicilio comercial y fiscal en calle Antonio Porra Nº 1545, de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 23 de diciembre de 2015.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 07 al 12 del año 2015, por encuadrarse en el Artículo 56º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III Créditos carentes de interés fiscal.

Artículo 3º: Comuníquese al Área de Rentas Municipal para que su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 049/20 D.E. (20.02.2020)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00091.20/ Licitación Privada Nº 08/2020 – Adquisición de una bomba pluvial y cloacal para la obra Pública Nº 28.76.00 – Ampliación Red y Decantación Desagües Cloacales, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14.02.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferente la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. Nº 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 69 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar el presente Concurso, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A, tomando en cuenta que presenta la oferta más conveniente.

Que a foja Nº 70 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 08/2020 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondientes a la Licitación Privada N° 08/2020, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 28.76.00, Partida del Gasto 4.3.1.00124.0006.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 050/20 D.E. (20.02.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00094.20 iniciado con el objeto de la adquisición de repuestos y contratación de mano de obra para la reparación de excavadora Caterpillar 320, por medio de Concurso de Precios N° 04/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/02/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Diller S.R.L., C.U.I.T. N° 33-61781687-9, con domicilio en Lugones 4951 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. N° 20-12431860-3 con domicilio en calle Uruguay 1218, de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, y la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 30-65522556-7, con domicilio en Rosa Carmen Hall 1551, zona puerto, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 89 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 90, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente al Rubro II, correspondiente al Concurso de Precios N° 04/2020, a la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. N° 20-12431860-3 con domicilio en calle Uruguay 1218, de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos once mil setecientos treinta y siete (\$ 11.737,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 3, correspondiente al Rubro I, correspondiente al Concurso de Precios N° 04/2020, a la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 30-65522556-7, con domicilio en Rosa Carmen Hall 1551, zona puerto, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinte con seis centavos (\$ 136.420,06).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Diller S.R.L., C.U.I.T. N° 33-61781687-9, con domicilio en Lugones 4951 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 232, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 051/20 D.E. (26.02.2020)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 157/19

RESOLUCION N° 052/20 D.E. (26.02.2020)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 158/19

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 053/20 D.E. (26.02.2020)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00114.20 / Licitación Privada N° 09/2020 – Provisión de repuestos y la contratación de mano de obra, para la reparación de una motoniveladora HWB - 165, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19.02.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma La Unión S.A., C.U.I.T. N° 30-53231224-4 con domicilio en calle Aranguren y Saelllas s/n, Parque Industrial, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 56 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma La Unión S.A.

Que a foja N° 57 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 09/2020 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 09/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de repuestos y la contratación de mano de obra, correspondientes a la Licitación Privada N° 09/2020, a la firma La Unión S.A., C.U.I.T. N° 30-53231224-4 con domicilio en calle Aranguren y Saelllas s/n, Parque Industrial, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos trescientos veinte mil quinientos (\$ 320.500,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.07.00, Partida del Gasto 2/3.3/9.2/6.04033/04036.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 054/20 D.E. (26.02.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00157.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 336 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de quince (15) toneladas de asfalto EM-1, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de

contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón noventa y cinco (\$ 1.000.095,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 12/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 12/2020 destinada a contratar la provisión de quince (15) toneladas de asfalto EM-1, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 12/2020, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 055/20 D.E. (26.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00160.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 359 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos ciento veintidós mil quinientos (\$ 121.500,00), y para el Rubro II, asciende a la suma de pesos ciento veinticuatro mil (\$ 124.000,00), haciendo un total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil quinientos (\$ 245.500,00).

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 13/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 13/2020 destinada a la adquisición de de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 13/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 056/20 D.E. (26.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00159.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 305 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de artículos de limpieza, para el mantenimiento de la terminal de ómnibus, el edificio y corralón Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos veinte mil ochocientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 220.876,65).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 05/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 05/2020 destinada a la provisión de artículos de limpieza, para el mantenimiento de la terminal de ómnibus, el edificio y corralón Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 05/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 057/20 D.E. (26.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00156.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 345 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de arena gruesa, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 06/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 06/2020 destinada a la provisión de arena gruesa, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 06/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 058/20 D.E. (27.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00095.20 por la adquisición de veintitrés mil (23.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública Nº 02/2020 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21.02.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., C.U.I.T. Nº 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 76 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja Nº 77 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la

Licitación Pública Nº 02/2020 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 02/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 02/2020, correspondiente a la provisión de veintitrés mil (23.000) litros de Gas Oil Euro Diésel, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos., por la suma total de pesos un millón trecientos cincuenta y un mil veinte (\$ 1.351.020,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. Nº 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/02/03/04/05/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 059/20 D.E. (.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00200.09 iniciado por el Sr. Hernán Fabio Bernhardt para registrarse como Aspirante a remisero, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 240 el Sr. Bernhardt solicita se le otorgue la baja fuera de término de la Licencia de remis a su nombre, dada la imposibilidad de prestar el servicio desde el mes de junio del año pasado, momento en el cual el vehículo dejó de funcionar y desde entonces no ha podido resolver el inconveniente.

Que asimismo, no le fue posible obtener otro vehículo de reemplazo para continuar prestando el servicio de remis.

Que se adjunta Declaración Jurada expedida el 20 de febrero del corriente año, en el cual el Sr. Hernán Bernhardt certifica que desde el día 05.06.2019 ha dejado de prestar servicio de remis por causas de desperfectos mecánicos que hasta el día de la fecha no ha podido resolver, lo que lleva a la necesidad de pedir la baja fuera de término, de la correspondiente licencia.

Que en foja Nº 212 se intima la deuda vía Carta Documento Nº 39907307, en fecha 08.02.2017, por la suma total de \$ 10.234.19 respecto a dos Convenios de Pago, lo cual no fue sido recepcionada por el contribuyente.

Que de foja Nº 220 a 222 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente al Convenio de pago vencido del 13.10.2015, Convenio de refinanciación vencido del 13.10.2015, y deuda pendiente de pago por la actividad de remis.

Que asimismo, el Sr. Hernán Bernhardt cumplió el deber formal de presentar pedido de baja pero no canceló la deuda.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determínese la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Remis" como Actividad Principal, Registro Nº 854, del Sr. Hernán Fabio Bernhardt, D.N.I. Nº 22.625.233, en el domicilio comercial en calle Santa Fe Nº 59 de Libertador San Martín, en forma retroactiva al 05 de junio de

2019.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 060/20 D.E. (28.02.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00319.08 - Tº I y II, iniciado en relación al Proyecto "BARRIO CERRADO LA LOMADA", y

CONSIDERANDO
El Contrato de Obra suscripto en fecha 12.03.2014 entre el Sr. Roberto Guillermo Pietroboni, C.U.I.T. Nº 20-14571177-1, en representación del fideicomiso Barrio Cerrado "La Lomada" de Puiggari y de la empresa Pampa Gas S.A., C.U.I.T. Nº 30-71064379-9, y por la otra parte el Municipio de Libertador San Martín.

Que ante los plazos transcurridos en exceso respecto a la ejecución de las obras, se evidencia el reconocimiento por parte del Sr. Pietroboni, quien a foja Nº 181 del Expediente de la referencia Tº II mediante actuación administrativa Nº 9.17.04.04257.18, manifestando su intención de pago y de culminación de los trabajos pendientes de ejecución, todo lo cual ha sido expresamente plasmado mediante Ordenanza Nº 1208.

Que en compensación al exceso en los plazos pactados para la ejecución de los trabajos a realizar en el predio del Polideportivo del Bicentenario, el Sr. Pietroboni propone hacerse cargo de los materiales para la iluminación de la cancha principal conjuntamente con los materiales que sean requeridos con previo asesoramiento de las áreas pertinentes.

Que a fojas Nº 186 a 192 inclusive de las presentes actuaciones administrativas obra proyecto de Iluminación de Cancha de Fútbol y cálculos de materiales necesarios para su ejecución.

Que la lista de materiales necesarios ha sido comunicada a la empresa y recibidos de plena conformidad por este Municipio, tal como surge del informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos obrante a foja Nº 195.

Que a foja Nº 198 Tº II obra certificación emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, la cual informa el cumplimiento total de la ejecución de la obra.

Por los considerandos expuestos, resulta razonable tener por cumplimentada la recepción de los materiales y el cumplimiento de los trabajos realizados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por aceptados los materiales aportados por el Sr. Roberto Guillermo Pietroboni, C.U.I.T. Nº 20-14571177-1, en representación del fideicomiso Barrio Cerrado "La Lomada" de Puiggari y de la Empresa "Pampa Gas S.A.", C.U.I.T. Nº 30-71064379-9, los cuales fueron receptados por la Dirección de Obras y Servicios Públicos de plena conformidad.

Artículo 2º: Téngase por concluida la obra de conformidad a los requerimientos oportunamente acordados.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 061/20 D.E. (02.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00186.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 405 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de un motor bicilindrico 4 tiempos, para la reparación de un tractor MTD corta césped, propiedad del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos

de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y tres mil (\$ 73.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 07/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 07/2020 destinada a la provisión de un motor bicilindrico 4 tiempos, para la reparación de un tractor MTD corta césped, propiedad del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 07/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 062/20 D.E. (02.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00205.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 408 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio para la reparación de dos electrobombas Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos quince mil (\$ 415.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 14/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 14/2020 destinada a la reparación de dos electrobombas Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 14/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 063/20 D.E. (03.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00206.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 431 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de vehículos usados para los distintos servicios desarrollados en la localidad, a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 15/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 15/2020 destinada a la adquisición de vehículos usados para los distintos servicios desarrollados en la localidad, a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 15/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 064/20 D.E. (04.03.2020)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00115.20 / Licitación Privada Nº 10/2020

– Adquisición de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19/02/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, provincia de Entre Ríos, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. Nº 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, la firma Fischer Liliana Beatriz, C.U.I.T. Nº 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. Nº 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 178 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, la calidad del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego.

Que para el ítem Nº 1 resulta conveniente resolver la adjudicación por renglón, atendiendo la calidad del producto ofrecido, el precio y lo establecido en el Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Que a foja Nº 194 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 10/2020 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 10/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase a la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, la provisión del ítem Nº 1, renglón 3 en su propuesta base (zapato cuero box marca Pampero suela bidensidad Art. O95DN), el ítem Nº 2, en su propuesta base incluyendo la impresión del logo en color blanco (camisa de grafa homologada marca Gaucho color acero), el ítem Nº 3, incluyendo bordado logo chico delantero (chomba de jersey algodón cuello polo, manga corta con bolsillo lado izquierdo color gris), y el ítem Nº 4, en su propuesta base (jean clásico marca Buffalo), correspondiente a la Licitación Privada Nº 10/2020, por la suma total de pesos trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 372.842,00).

Artículo 2º: Adjudicase a la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. Nº 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, la provisión del ítem Nº 6, en su propuesta base (capa impermeable color amarillo marca Alaska), correspondiente a la Licitación Privada Nº 10/2020, por la suma total de pesos nueve mil trescientos sesenta (\$ 9.360,00).

Artículo 3º: Adjudicase a la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. Nº 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la provisión del ítem Nº 1, renglón 1 y 2, en su propuesta base (botín de seguridad marca Ombú modelo francés, suela de PU bidensidad 64 c/puntera plástica y 16 c/puntera de acero), el ítem Nº 5, (bota

marca Ombú PVC Premium caña larga color negro), correspondiente a la Licitación Privada N° 10/2020, por la suma total de pesos doscientos dieciséis mil doscientos cuarenta con ochenta y cuatro (\$ 216.240,84).

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Fischer Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/08/09/12.00.

Artículo 7°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-294, obrante a fojas N° 8, 9 y 10, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/08/09/12.00.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 065/20 D.E. (.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00049.20 iniciado por el Sr. Juan Bournissen con el objeto de solicitar reintegro por arreglo de su vehículo debido a incidente ocurrido por falta de señalización, y

CONSIDERANDO

Que el solicitante informa del siniestro ocurrido en su auto debido a un montículo de tierra que estaba sin señalizar, en calle Madame Curie, se produjo un impacto con la rotura del frente del automóvil.

Que el seguro contra todo riesgo que tiene contratado cubre gran parte de los gastos, quedando una franquicia de \$ 15.000,- importe que solicita al Municipio un reintegro.

Que obra a foja N° 2 presupuesto de un proveedor local, de fecha 08.01.2020, en concepto de cambio frente de ensamble de trompa, pasarrueda derecho, spoiler, piso de paragolpe, soporte lateral derecho, reparar y quitar en sistema original, paragolpe delantero; mano de obra con pintura, por la suma total de \$ 20.000,-.

Que se adjunta documentación vigente referente al vehículo Marca Volkswagen Bora 2.0, Tipo Seda 4 Puerta, Dominio colocado IWV384, certificándose la titularidad del mismo, con Póliza de Seguro contratada N° 05-01-04015618/7, copia de la Licencia Nacional de Conducir del Sr. Juan Manuel Bournissen, y fotos respaldatorias del siniestro ocurrido.

Que a foja N° 16 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar el gasto. Que el Artículo 240°, Inciso 21, Apartado d), de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, expresa que es competencia Municipal ejercer el Poder de Policía respecto del Planeamiento y Ordenamiento territorial, rutas y caminos, apertura, construcción y mantenimiento de calles.

Que analizado el caso por el Área de Legales, el cual informa a foja N° 18 que existe un daño al patrimonio del tercero, que ha sido suficientemente demostrado, por lo que se sugiere hacer lugar al pago de los gastos que dicho perjuicio ocasionó.

Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo los gastos que produjo el siniestro teniendo en cuenta la cobertura del Seguro Automotor y el presupuesto presentado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago al Sr. Juan Manuel Bournissen, D.N.I. N° 14.085.742, con domicilio en calle Pje. Madame Curie N° 535 de Libertador San Martín, la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000,-), en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el vehículo automotor de su

propiedad, Marca Volkswagen, Modelo Bora 2.0, Tipo Seda 4 Puerta, Dominio colocado IWV384; correspondiente al arreglo del frente delantero del vehículo, manos de obra y pintura, de acuerdo al presupuesto presentado por el recurrente; debiendo presentar posteriormente la Factura correspondiente al gasto.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 16.00.00; Partida del Gasto 3.8.4.0.; Indemnización; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 066/20 D.E. (09.03.2020)

VISTO

El Decreto N° 263 del M.E.H.F. de fecha 20.02.2020, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares vigentes en el Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 422-19 D.E. de fecha 06.12.2019, en adhesión al Decreto N° 3270 del M.E.H.F. de fecha 25.10.2019, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de febrero de 2020, con los montos establecidos por el Decreto N° 263 del M.E.H.F. de fecha 20.02.2020, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de febrero de 2020, en adhesión al Decreto N° 263 del M.E.H.F. de fecha 20.02.2020, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 2.746,-
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	\$ 8.947,-
Asignación por Nacimiento	\$ 3.201,-
Asignación por Adopción	\$ 19.155,-
Asignación por Matrimonio	\$ 4.793,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal correspondiente al mes de Marzo 2020.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 067/20 D.E. (10.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00211.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 433 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de medidores y cajas para medidor de agua potable, para el mantenimiento de Captación y Potabilización de Agua Corriente.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco ochenta y cinco mil (\$ 185.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 08/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 08/2020 destinada a la provisión de medidores y cajas para medidor de agua potable, para el mantenimiento de Captación y Potabilización de Agua Corriente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 08/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 068/20 D.E. (10.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00212.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 442 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales y elementos de seguridad para el corralón Municipal.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos diez mil setecientos treinta (\$ 510.730,00).

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 16/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 16/2020 destinada a la adquisición de de materiales y elementos de seguridad para el corralón Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 16/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Deróguese el llamado a Licitación Privada Nº 16/2020 cuyo número de Resolución 068- 20, de fecha 10/03/2020.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 069/20 D.E. (11.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00259.20 – Vía de Excepción Nº 03/2020 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del service oficial de los 25.000 kilómetros de un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 dominio AC563CF y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43, dominio AC563CG, propiedad de este

municipio.

CONSIDERANDO

Que a través de la Licitación Pública Nº 02.2018 y Licitación Pública Nº 03.2018, cuyo trámite se efectuó por medio de los Expedientes Nº 1.18.04.00028.18 y Nº 1.18.04.00029.18, el Municipio de Libertador San Martín mediante la Resolución Nº 027-18 y 028-18 de fecha 07 de febrero de 2018, adjudico un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43, a la firma Devol S.A., C.U.I.T. Nº 30-69541414-1, con domicilio en Blas Parera 9850, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 4 la Dirección de Obras y Servicios Públicos expresa que, a fin de mantener la garantía del equipo mencionado, es necesario efectuar el service oficial de los 25.000 kilómetros de un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43, contratando el servicio a la firma Devol S.A., proveedora de las unidades mencionadas.

Que el Artículo 142º, Inciso 4, punto "a" y "b", del Decreto 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 159º, Inciso "c" de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y sus modificatorias, prevé la contratación por Vía de Excepción *"para la contratación de artistas, empresas o personas especializadas, de aprobada competencia u obligaciones de resultado"*.

Que a foja Nº 14 el Área de Suministros sugiere adjudicar la Vía de Excepción Nº 03/2020, correspondiente a la contratación del service oficial de los 10.000 kilómetros de un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos, a la firma Devol S.A., por un total de pesos setenta y cuatro mil novecientos con veinticinco centavos (\$ 74.900,25). Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar el presente servicio de acuerdo a los considerandos anteriores dado que es de vital importancia mantener la garantía de las unidades mencionadas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la contratación por Vía de Excepción, del service oficial de los 25.000 kilómetros de un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 dominio AC563CF y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43 dominio AC563CG, propiedad de este municipio, con provisión de repuestos, a la firma Devol S.A., C.U.I.T. Nº 30-69541414-1, con domicilio en Blas Parera 9850, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un total de pesos setenta y cuatro mil novecientos con veinticinco centavos (\$ 74.900,25).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 3.3.2.04241.0001/9999.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a liberar el pago, a la firma Devol S.A., de acuerdo con la factura "A" Nº 0017-00002620 y factura "A" Nº 0017-00002621, correspondiente al service con provisión de repuestos, por el monto total de pesos Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 3.3.2.04241.0001/9999.

Artículo 4º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 070/20 D.E. (13.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00156.20 iniciado con el objeto de la adquisición de arena gruesa, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, por medio de Concurso de Precios Nº 06/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/03/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios,

respondieron como oferentes la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y la firma Hormigonera S.A., C.U.I.T. N° 30-70783213-0, con domicilio en N.R. Peña y Av. Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 67 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 68, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 06/2020, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento noventa y dos mil trescientos noventa (\$ 192.390,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Hormigonera S.A., C.U.I.T. N° 30-70783213-0, con domicilio en N.R. Peña y Av. Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 345, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 071/20 D.E. (13.03.2020)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00157.19 / Licitación Privada N° 12/2020 – Adquisición de asfalto EM-1 para Mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

Que en fecha 05.03.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 49 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza la única propuesta recibida, indica que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja N° 53 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 12/2020 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y lo establecido en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 12/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se

encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de 15 Tontadas de Asfalto EM1, correspondientes a la Licitación Privada N° 12/2020, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ciento noventa y dos mil trescientos cincuenta (\$ 1.192.350,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.1.01502.0004.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 072/20 D.E. (13.03.2020)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00160.20 / Licitación Privada N° 13/2020 – Adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05.03.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Electro Volt S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57950617-9, con domicilio en Facundo Zuviria 4228, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 120 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 126 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 13/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada N° 13/2020, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos por la suma total de pesos ciento cuarenta y nueve mil (\$ 149.000,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, del Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada N° 13/2020, a la firma Electro Volt S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57950617-9, con domicilio en Facundo Zuviria 4228, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve (\$ 72.869,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles

que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualaguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 25. 51.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 349, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 25. 51.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 073/20 D.E. (16.03.2020)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00116.20 / Licitación Privada Nº 11/2020 – Adquisición de neumáticos para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20.02.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Fleming y Martolio S.A., C.U.I.T. Nº 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Pederzoli Alfredo Gerónimo y Pederzoli Daniel Alberto S.H., C.U.I.T. Nº 30-70841190-2, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71021991-1, con domicilio en 29 de Septiembre 71, de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 99 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 104 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 11/2020 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 11/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 23, 24 y 25, correspondientes a la Licitación Privada Nº 11/2020, a la firma Fleming y Martolio S.A., C.U.I.T. Nº 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos quinientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres (\$ 572.973,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 7, 15, 17, 20 y 26, correspondientes a la Licitación Privada Nº 11/2020, a la firma Pederzoli Alfredo Gerónimo y Pederzoli Daniel Alberto S.H., C.U.I.T. Nº 30-70841190-2, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$ 109.458,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 8, 21 y 22, correspondientes a la Licitación Privada Nº 11/2020, a la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71021991-1, con domicilio en 29 de septiembre 71, de la ciudad de General

Ramírez, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y seis mil ochocientos (\$ 86.800,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17.00/01/0306/07/12.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 299, obrante a fojas Nº 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17.00/01/03/06/07/12.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 074/20 D.E. (16.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00801.19 por el cual se tramita la mano de obra para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, Obra Pública Nº 27.51.00, Palacio Municipal, mediante Licitación Pública Nº 16/2019 y

CONSIDERANDO

Que a fojas Nº 110 y 111, obra la Resolución Nº 333-19, de fecha 09 de octubre de 2019, a través de la cual se adjudica la provisión de la Licitación Pública Nº 16/2019, a la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, C.U.I.T. Nº 20-32580983-4 con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 312 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00).

Que a foja Nº 158, la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, ingresa el día 14 de enero de 2020, una nota solicitando una ampliación del plazo de entrega de la Obra adjudicada en la presente Licitación.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo Nº 4, de la presente Licitación, establece para las cinco (5) Etapas, como plazo máximo de entrega treinta y cinco (35) días hábiles laborables contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 173, establece que el atraso en el avance de la obra es a causa del personal municipal que interviene en la instalación de redes telefónicas y otras tareas, lo cual ha provocado la demora de la empresa en los trabajos de emplacado y terminación de varios sectores del edificio.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja Nº 173 sugiere que se otorgue una ampliación del plazo de obra de hasta diez (10) días hábiles laborables contados a partir de la finalización del plazo de obra establecido en el contrato de obra, obrante a fojas Nº 123, 124, 125 y 126, y vuelta.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en el certificado de obra Nº 6, correspondiente a la 2º quincena del mes de febrero, obrante a foja Nº 189, indica que la firma cuenta con un día hábil laborable para finalizar la obra.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por diez (10) días hábiles laborables a partir del vencimiento del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 4º, de la presente Licitación, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por la Licitación Privada Nº 16/2019, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo 4º, a la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, C.U.I.T. Nº 20-32580983-4 con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 312 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por diez (10) días hábiles laborables a partir del vencimiento del plazo establecido

en el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 4º, de la presente Licitación.

Artículo 2º: Comuníquese con copia a la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, C.U.I.T. Nº 20-32580983-4 con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 312 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 075/20 D.E. (16.03.2020)

VISTO

El Decreto Nº 361 de fecha 13.03.2020, del Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos de la Provincia de Entre Ríos, y CONSIDERANDO

Que, el Decreto Nº361/20 M.S. en su Artículo 4º, establece: *“Suspéndase durante el plazo de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente decreto, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, de participación masiva y, en forma consecuyente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales a sus efectos.”*

Que el Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos a través de la Resolución 633/20 MS define crear el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) destinado a definir y conducir las estrategias y acciones dispuestas a abordar las enfermedades emergentes y reemergentes que se presenten en el escenario epidemiológico cambiante de la provincia.

Que el COES, emite documentos en forma de recomendaciones en relación al nuevo Coronavirus (COVID-19) en la fase actual de recomendación.

Que, respecto de las medidas a tomar en eventos sociales de cualquier índole, el COES ha dictado el documento COES ID: DCOESO15.

Que se torna necesario intensificar las medidas epidemiológicas que sean adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad, por lo expuesto es oportuna la adhesión en todos sus términos a lo recomendado en el documento COES ID: DCOESO15.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos al documento COES ID: DCOESO15, del Comité de Organización de Emergencia de Salud, del Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos; que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 076/20 D.E. (16.03.2020)

VISTO

El Decreto Nº 361 de fecha 13.03.2020, del Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos de la Provincia de Entre Ríos, y CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos a través de la Resolución 633/20 MS define crear el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) destinado a definir y conducir las estrategias y acciones dispuestas a abordar las enfermedades emergentes y reemergentes que se presenten en el escenario epidemiológico cambiante de la provincia.

Que el COES, emite documentos en forma de recomendaciones en relación al nuevo Coronavirus (COVID-19) en la fase actual de recomendación.

Que, respecto de las medidas a tomar para grupos de adultos mayores (65 años y más), el COES ha dictado el documento COES ID: DCOESO17.

Que se torna necesario intensificar las medidas epidemiológicas que sean adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad, por lo expuesto es oportuna la adhesión en todos sus términos a lo recomendado en el documento COES ID: DCOESO17.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos al documento

COES ID: DCOESO17, del Comité de Organización de Emergencia de Salud, del Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos; que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 077/20 D.E. (17.03.2020)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Pedro Enrique Camuglia se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente Nº 1.17.04.00416.13, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro “Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales” como Actividad Principal, Registro Nº 1095, del Sr. Pedro Enrique Camuglia, C.U.I.T. Nº 20-12284465-0, en el domicilio comercial en calle Gdor. Mihura e Irigoyen, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, en forma retroactiva al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 078/20 D.E. (17.03.2020)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Jorge Mario Barbar que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente Nº 1.17.04.00310.15, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro “Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales” como Actividad Principal, Registro Nº 398, del Sr. Jorge Mario Barbar, C.U.I.T. Nº 20-26766836-2, en el domicilio comercial en calle Villaguay s/n, barrio Strobel, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, en forma retroactiva al 1º de diciembre de 2015.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 079/20 D.E. (17.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, y la Resolución Nº 025-19 C.D. de fecha 22.11.2019, con referencia a la Actualización del Valor Móvil de la Vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 025-19 C.D. de fecha 22.12.2019, fija el valor el valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Vivienda 2007 para las cuotas ahorro con vencimiento en los meses de noviembre y diciembre de 2019, así como enero y febrero de 2020.

Que, debido a la Emergencia Sanitaria declarada públicamente, los procedimientos administrativos que deben efectuarse en el ámbito del Departamento Legislativo, para contar con la

Resolución sancionada por el Concejo Deliberante, que determine el nuevo valor para las próximas cuotas ahorro a vencer en los meses de marzo y abril de 2020, resultan imposibilitados de efectuarse, por tal situación.

Que se considera por lo tanto razonable mantener el valor móvil de la vivienda y prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la cuota ahorro correspondiente al mes de marzo y abril de 2020 del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el monto de la cuota de los meses de marzo y abril de 2020, correspondiente al valor móvil de la vivienda del "Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007", en el mismo valor que lo fuera para la cuota del mes de febrero de 2020, determinada por Resolución Nº 025-19 C.D. de fecha 22.11.2019, en la suma de pesos un millón seiscientos mil setecientos sesenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 1.600.767,88), con fecha de vencimiento al día 30 de abril de 2020.

Artículo 2º: Autorizar al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de marzo y abril de 2020, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 080/20 D.E. (18.03.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00949.19 iniciado por el Encargado de Deportes con el objeto de informar sobre el siniestro ocurrido a Adrián E. Ziade en Campeonato de Fútbol "Copa Challenger" y

CONSIDERANDO

Que se realiza la correspondiente denuncia ante el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, según consta foja Nº 43 y 44. Que a foja Nº 46 obra reclamo presentado por el Sr. Adrián Ziade, por las consecuencias dañosas sufridas en ocasión de estar disputando una competencia de Fútbol, denominada "Copa Challenger", organizada por el Área de Deportes, dependencia de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, realizado en el Centro Recreativo Municipal.

Que informa los gastos médicos y de rehabilitación, dada la fisura del calcáneo derecho y contusión del talón que sufrió de acuerdo al informe médico obrante a foja Nº 19, y copia de los Certificados Médicos en los cuales se detalla el diagnóstico, medicación y tratamiento prescritos, documentación obrante de foja Nº 1 a 25.

Que en fecha 09 de diciembre de 2019 se remiten al Instituto Autárquico Provincial del Seguro los comprobantes de gastos y certificados originales, descriptos en los considerandos precedentes, según consta en la nota obrante a foja Nº 33, recepcionada por dicho Ente en fecha 11 de diciembre del mismo año.

Que a foja Nº 47 obra Orden de Pago Nº 550626 – Pago de Siniestros – del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, de fecha 31.01.2020, en concepto de indemnización por un valor total de \$ 880,-; abonados al Sr. Pedro Zaide Pedrozo, correspondiente al Siniestro Nº 7017080.

Que a foja Nº 49 la Dirección Contable Municipal informa que existe partida presupuestaria en la cual imputar el gasto del saldo a cubrir, de acuerdo a la documentación presentada referente a los servicios abonados por el siniestrado.

Que a foja Nº 50 del Área de Deportes informan que el día 21 de octubre de 2019, jugando un partido de fútbol, realiza un salto y al caer se dobla el tobillo derecho, procediéndose a realizar y presentar ante el IAPSER el "Formulario de Denuncia de Accidente" adjuntando el informe médico del Dr. Néstor Avigliano, obrante esto a foja Nº 43 y 19 respectivamente.

Que resulta razonable por lo tanto atender lo solicitado, asumiendo la diferencia de los gastos que ocasionó el siniestro no cubiertos por la Póliza contratada con el Instituto Autárquico del Seguro, según las facturas presentadas por el Sr. Zaide.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago al Sr. Adrián Jair Ziade Pedrozo,

D.N.I. Nº 40.574.628, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 314, Dpto. B, de Libertador San Martín, la suma total de pesos trece mil doscientos sesenta y tres con dieciocho centavos (\$ 13.263,18), en concepto de indemnización y a los efectos de resarcir los gastos afrontados, contemplando la deducción de lo ya percibido de parte del Instituto Autárquico del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Siniestro Nº 7017080, ocurrido en fecha 21 de octubre de 2019, durante un partido de fútbol en el Centro Recreativo Municipal.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Deportes; Partida del Gasto 3.5.4.0. Primas y gastos de seguro; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 081/20 D.E. (18.03.2020)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00205.20 / Licitación Privada Nº 14/2020 – Reparación de electrobombas Flygt CP 3127, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13.03.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. Nº 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. Nº 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 73 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, indicando que la mencionada firma es el único oferente que cumple con lo solicitado en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

Que el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación establece que el oferente deberá certificar a través de la documentación correspondiente que es servicio oficial FLYGT, respaldando de esta manera la garantía del producto.

Que la firma Eichhorn Pablo Guillermo en su propuesta solo presenta una garantía por los repuestos originales FLYGT, para el cual no acredita ningún certificado y a su vez no menciona ningún tipo de garantía en relación al servicio de reparación de la electrobomba (mano de obra).

Que a foja Nº 74 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 14/2020 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 14/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la reparación de dos electrobombas Flygt CP 3127, incluyendo la provisión de repuestos, correspondientes a la Licitación Privada Nº 14/2020, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. Nº 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos catorce mil (\$ 414.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. Nº 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, dado que no cumple con lo establecido en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares de la

presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 418, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 082/20 D.E. (30.03.2020)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00206.20 / Licitación Privada N° 15/2020 – Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios usados, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13.03.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Folmer S.A., C.U.I.T. N° 30-526221208-4, con domicilio en Variante Ruta Provincial N° 11 y Ruta Nacional 0, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 81 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma Folmer S.A.

Que a foja N° 86 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 15/2020 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 15/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del Rubro I, por un (1) automóvil tipo Pick Up usado, marca Ford, modelo Ranger 2.2 l TDCI 4x2, modelo/año 2012, cabina simple, y el Rubro II, por un (1) automóvil tipo Pick Up usado, marca Toyota, modelo Hilux 2.5 TDCI 4x4, modelo/año 2007, doble cabina, correspondientes a la Licitación Privada N° 15/2020, correspondientes a la Licitación Privada N° 15/2020, a la firma Folmer S.A., C.U.I.T. N° 30-526221208-4, con domicilio en Variante Ruta Provincial N° 11 y Ruta Nacional 0, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 4.3.2.01715.0008/0011.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 083/20 D.E. (30.03.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00186.20 iniciado con el objeto de la adquisición de motor bicilindrico 4 tiempos, para la reparación de un tractor MTD corta césped, propiedad del Municipio de Libertador San Martín, por medio de Concurso de Precios N° 07/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/03/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. N° 33-

7078553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 102 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 103, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 7/2020, a la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 69.500,00).

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. N° 33-7078553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.05.00, Partida del Gasto 4.3.8.03044.9999.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 397, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.05.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 084/20 D.E. (.2020)

VISTO

El Decreto N° 477, dictado por el M.E.H.F - Poder Ejecutivo de Entre Ríos de fecha 26 de marzo de 2020, por el cual se fijan los montos correspondientes a la Asignación por Ayuda Escolar 2020, y

CONSIDERANDO

Que los montos de esta Asignación Anual por Ayuda Escolar al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Transitoria del Municipio de Libertador San Martín que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel Preescolar, Primario, Medio y/o Superior, están fijados por la Resolución N° 094-19 D.E., de fecha 22.03.2019.

Que resulta procedente abonar con los haberes del mes de marzo de 2020, el monto anual correspondiente a la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, prevista en el Artículo 12º de la Ley

Nº 5.729.

Que por Ley Nacional Nº 27.045, se declara obligatoria la enseñanza inicial, para los niños de 4 años en el Sistema Educativo Nacional, por lo que corresponde incorporarlos como beneficiarios de esta Asignación.

Que es propósito de éste Departamento Ejecutivo reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Municipal, que tengan hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior.

Que el Artículo 36º de la Ley Nº 9.891, contempla que el monto de la Asignación por Escolaridad obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo a cargo fuere discapacitado o incapacitado y concurra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente.

Que teniendo en cuenta la función social que cumple esta asignación para las familias con hijos en edad escolar, se considera razonable incrementar el monto establecido por la Resolución Nº 094-19 D.E. de fecha 22.03.2019 para el Personal Municipal de Libertador San Martín de acuerdo a la suma fijada por el Decreto Nº 477 del M.E.H.F - Poder Ejecutivo de Entre Ríos de fecha 26.03.2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase por única vez un Suplemento Adicional, en concepto de Asignación por Ayuda Escolar de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300,-) al personal de la Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Transitoria del Municipio de Libertador San Martín, que tengan hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación de Nivel Inicial, Primario, Medio y/o Superior, que tengan derecho a percibir la Asignación por dichos conceptos correspondiente al período lectivo 2020, el que será liquidado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2020, para el personal de la Planta Contratada y Planta Transitoria; y en los haberes correspondientes al mes de abril de 2020 al personal de la Planta Permanente del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Dispónese que cuando un hijo con capacidades diferentes concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1º del presente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º de la Ley Nº 9.891.

Artículo 3º: Impútese el gasto que origine lo dispuesto por la presente Resolución en las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 085/20 D.E. (20.04.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00955.16 por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja Nº 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un

hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que obra a foja Nº 185, Tomo III, la Factura Nº A 0418-00009139, de fecha 17.03.2020, por el total de \$ 13.741,13 por la atención de ocho (8) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja Nº 186 a 249.

Que a obra informe del Contador Municipal manifestando la existencia de Crédito Presupuestario suficiente para el pago de honorarios y gastos.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abóñese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos trece mil cuatrocientos ocho con sesenta y ocho centavos (\$ 13.714,13) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original Nº A 0418-00009139, de fecha 17.03.2020, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a ocho (8) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente Nº 1.18.04.00955.16, Tomo III, foja Nº 185.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico – Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION Nº 086/20 D.E. (20.04.2020)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00024.20 / Licitación Privada Nº 01/2020 – Reparación electrobomba Flygt CP 3127, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 008- 20 de fecha 20/01/2020 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem Nº 1, correspondientes a la Licitación Privada Nº 01/2020, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. Nº 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos (\$ 254.900,00).

Que a fojas Nº 94 y 101 el Área de Suministros informa que la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A, no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 01/2020 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual. Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos dos mil quinientos cincuenta (\$ 2.550,00), según Comprobante Nº 009-00000011823, obrante a foja Nº 28.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos dos mil quinientos cincuenta (\$ 2.550,00) depositado por la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., ingresándolo a la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplíquese a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. Nº 30-71438213-2 con domicilio en

Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 01/2020, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$ 2.550,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$ 2.550,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-00000011823, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 01/2020 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 087/20 D.E. (23.04.2020)

VISTO

La Actuación Administrativa N° 6.17.04.00007.20 con referencia "Informa sobre situación problemática con remisero", incorporado al Expediente N° 1.18.04.00209.18 con referencia Aspirante a Remisero Sr. Héctor H. García, y Actuaciones Administrativas N° 6.18.04.00838.19 y N° 6.17.04.00147.20, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Héctor Hugo García, D.N.I. N° 13.183.783 desde fecha 23.04.2018 es prestador de servicio de transporte de pasajeros bajo modalidad Remis de la localidad, habiendo sido habilitado al efecto mediante Licencia Registro N° 1478 otorgada por el Municipio de Libertador San Martín.

Que el vehículo afectado por el Sr. García al servicio de transporte de pasajeros se identifica con marca Chevrolet, modelo Prisma, año de fabricación 2018, Dominio AD060VY.

Que durante el tiempo que el licenciatario se encuentra prestando el servicio de transporte de pasajeros bajo la modalidad Remis, se denunciaron diversos incumplimientos a la ordenanza N° 0041/73, la cual regula la prestación del servicio y resulta vigente y aplicable en la materia.

Que tales incumplimientos se encuentran registrados y acreditados en los Expedientes referidos, a saber; Expediente administrativo N° 6.17.04.00007.20 incorporado al N° 1.1804.00209.18 en el que como antecedente obra a fs. N°1 reclamo - queja presentado expresamente por el usuario, ingresado en fecha 07 de enero de 2020 refiriendo desordenada prestación del servicio y trato descortés.

Que los conductores de los automóviles afectados al servicio deben tener con el público usuario un trato cortés y diferente, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 041-73 en su artículo 21° párrafo primero.

Que en fecha 03 de diciembre de 2019 se inicia e incorpora al sistema de Expedientes, la actuación administrativa N° 6.18.04.00838.19, con referencia al impreso de isotipo en la parte exterior de su vehículo afectado al servicio de transporte de pasajeros.

Que el uso del isotipo referido en el considerando anterior, es exclusivamente institucional de la corporación Municipal en tanto se ha regulado su uso oficial mediante Ordenanza Municipal N° 1365-CD de fecha 27.11.2017 y aun en caso de no ser igual al isotipo oficial, el uso de dicha identificación no fue anunciado previamente a la autoridad de aplicación y consecuentemente tampoco autorizado por la misma.

Que a tal efecto, la Ordenanza Municipal N° 041-73 faculta mediante su artículo 17° "...al Intendente Municipal para determinar si los vehículos en su parte exterior deben estar pintados con un determinado color, o bien llevar distintivos, que los identifique como automóviles de alquiler", por lo que se procedió al requerimiento de adecuación a la reglamentación

municipal mediante notificación obrante a fs. N° 1.

Que además, la Ordenanza Municipal N° 041-73 establece las condiciones que debe reunir todo vehículo afectado al servicio, determinando específicamente en su artículo 13°, inc. k) "*Llevar distintivos que el Departamento Ejecutivo municipal establezca*". Que, ante la omisión de cumplimiento de lo requerido mediante la referida notificación, el Departamento Ejecutivo Municipal instruye fehaciente intimación, la cual se formaliza mediante CD 704646831 de fecha 16.04.2020 obrante a fs. 2 de Expediente N° 6.18.04.00838.19, habiendo fenecido los plazos y acreditándose incumplimiento de lo intimado a fs. 4 y 5 del Expediente administrativo 6.18.04.00838.19.

Que asimismo, en fecha 16 de abril de 2020, se inicia e incorpora al sistema de Expedientes, la actuación administrativa N° 6.17.04.00147.20, iniciada por el Agente Municipal Héctor Edgardo Pérez Tapia, D.N.I. N° 24.339.447, Legajo N° 516, con el objeto de informar una situación acaecida en fecha 02.04.2020 en el puesto de control de ingreso a la localidad ubicado en calle Luis Pasteur, momento en el que el Sr. Héctor Hugo García D.N.I. N° 13.183.783 ingresaba en instancia de cumplimiento de servicio de transporte con su vehículo Marca Chevrolet, Modelo Prisma, Dominio AD060VY, arribando con un pasajero de sexo femenino, desde la ciudad de Buenos Aires.

Que el licenciatario proporciona falaz información a la autoridad de control, siendo el pasajero quien proporciona la veraz información, dejando en evidencia la falsedad de los datos expresados por el primero y siendo ratificado todo lo acontecido por testigos que se encontraban en el lugar de acontecimiento de los hechos, cuyas actuaciones surgen a Foja N° 4 y N° 5 del Expediente N° 6.17.04.00147.20.

Que ante esta situación, se solicita la presencia de la autoridad pública, haciéndose presente en el lugar e indicando la necesidad de aislación social obligatoria en el marco del estado de pandemia declarado a nivel mundial respecto a COVID-19 (coronavirus).

Que a Foja N° 2 del Expediente N° 6.17.04.00147.20 y bajo Actuación N° 9.17.04.01728.20, obra declaración personal del Sr. Pérez Tapia, Héctor Edgardo, D.N.I. N° 24.339.447, expresada mediante Exposición Policial realizada en fecha 16 de abril de 2020, suscripta por el exponente y la autoridad policial competente.

Que a Foja N° 3 del Expediente N° 6.17.04.00147.20, bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.01727.20, obra constancia de actuación policial de fecha 03 de abril de 2020, mediante la cual se le notificó al ciudadano García Héctor Hugo, D.N.I. N° 13.183.783, respecto al Decreto N° 361/2020, suscribiendo la autoridad competente en representación de la Comisaría Interviniente de Libertador San Martín.

Que, en el caso particular, brindar una correcta y precisa información a los puestos de control respecto del origen y destino del transporte del pasajero, constituye una herramienta efectiva y absolutamente necesaria para disminuir la posibilidad de contagio del virus, resultando la violación de las medidas adoptadas por la autoridad competente, en un aumento de los riesgos de propagación viral.

Que el artículo 240° inc. 21, apart. f) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, determina dentro de las competencias de los Municipios, ejercer el Poder de Policía y funciones respecto al Tránsito y transporte urbanos.

Que los controles de ingreso a la localidad se encuadran en un accionar preventivo respecto a la realidad social de epidemia, enunciando especialmente la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 T.O, Artículo 11°, Inciso c, Apartado 3., como competencia municipal, la adopción de medidas y disposiciones tendientes a evitar las pandemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos o privados.

Que con fundamento en todos los considerandos que preceden y la regulación de las penalidades aplicables a los incumplimientos de la Ordenanza Municipal N° 041-73, el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las atribuciones establecidas y a su obligación de resguardo y cuidado del bienestar social general, la seguridad y salud pública, se

encuentra plenamente facultado para resolver en la cuestión y aplicar la sanción correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase al licenciatario del servicio de transporte urbano mediante Remis, Sr. Héctor Hugo García, D.N.I. Nº 13.183.783 con domicilio en calle Blvd. De los Pioneros Nº 1556, Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, la penalidad de SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA durante el término de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, resultando aplicable la penalidad determinada mediante Ordenanza Municipal Nº 041-73, artículo 39º, inciso e) Suspensión de la licencia por un término no mayor de sesenta días.

Artículo 2º: Notifíquese con copia de la presente al licenciatario del servicio de transporte urbano mediante Remis, Sr. Héctor Hugo García, D.N.I. Nº 13.183.783, con domicilio en calle Blvd. De los Pioneros Nº 1556, Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos para toma de conocimiento de la presente por Cedula de Notificación.

Artículo 3º: Ante el acreditado incumplimiento de la penalidad dispuesta por el Artículo 1º, se aplicará la penalidad determinada por el Artículo 39º, inciso f) de la Ordenanza Municipal Nº 041-73 -CADUCIDAD DE LA LICENCIA- de forma definitiva.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 088/20 D.E. (27.04.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00211.20 iniciado con el objeto de la provisión de medidores y cajas para medidor de agua potable, para el mantenimiento de Captación y Potabilización de Agua Corriente, por medio de Concurso de Precios Nº 08/2020, y CONSIDERANDO

Que en fecha 17/03/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. Nº 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. Nº 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., C.U.I.T. Nº 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 87 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que tomando en cuenta que el plazo de mantenimiento de oferta se encuentra vencido al día de la fecha, se procedió a solicitar a las firmas sugeridas el mantenimiento de oferta y disponibilidad del material a través de correo electrónico, los cuales obran a fojas Nº 88 y 89.

Que la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., C.U.I.T. Nº 30-71410489-2, a foja Nº 90 indica que el producto cotizado para el ítem Nº 1 presenta un aumento en el costo, el cual refleja una diferencia del tres por ciento (3 %), el cual se encuentra por debajo del valor cotizado por los demás oferentes que cumplen con lo solicitado.

Que la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, a foja 92 indica que el producto cotizado para el ítem Nº 2 presenta un aumento en el costo, una diferencia del siete por ciento (7 %), el cual se encuentra por debajo del valor cotizado por los demás oferentes que cumplen con lo solicitado.

Que a foja Nº 94 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde atendiendo la diferencia en el costo del material cotizado por las firmas, sugiere proceder con la adjudicación del presente Concurso de Precios y aceptando la diferencia en los valores.

Que a foja Nº 95 obra el informe del Área de Suministros en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y aceptar la diferencia en los costos debido al tiempo transcurrido el cual no es imputable a los oferentes que presentaron las ofertas en el presente Concurso. Que se considera razonable aceptar la diferencia en los valores cotizados tomando en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de apertura y la situación económica del país la cual es de público conocimiento.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, correspondiente al Concurso de Precios Nº 08/2020, a la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., C.U.I.T. Nº 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento doce mil cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta centavos (\$ 112.466,50).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 2, correspondiente al Concurso de Precios Nº 08/2020, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. Nº 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por incumplimiento por el pago del pliego y la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. Nº 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.01.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 431, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.01.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION Nº 089/20 D.E. (28.04.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00801.19 por el cual se tramita la Contratación de la mano de obra para trabajos de construcción - Obra Pública Nº 27.51.00 Rem. y Amp. Sede Municipal, mediante Licitación Pública Nº 16/2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 333-19 de fecha 09 de octubre de 2019, a través de la cual se adjudica la provisión de la Licitación Pública Nº 16/2019, a la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, C.U.I.T. Nº 20-32580983-4 con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 312 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00).

Que a fojas Nº 217 y 227 el Área de Suministros informa que la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 12/2019 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que se efectuó la ampliación correspondiente fuera del plazo establecido.

Que por incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos cuatro mil cuatrocientos dos con cuarenta y siete centavos (\$ 4.402,47), según Comprobante N° 009-000000010990, obrante a foja N° 65.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos cuatro mil cuatrocientos dos con cuarenta y siete centavos (\$ 4.402,47) depositados por la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aplíquese a la firma Barbar Alejandro Roberto Ramón, C.U.I.T. N° 20-32580983-4 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 312 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Licitación Pública N° 16/2019, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos dos con cuarenta y siete centavos (\$ 4.402,47).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1229900 "Otros Derechos" del Cálculo de Recursos la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos dos con cuarenta y siete centavos (\$ 4.402,47), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-000000010990, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 090/20 D.E. (28.04.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00063.20 por el cual se tramita la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, por medio de la Licitación Privada N° 03/2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 033-20 de fecha 05/02/2020, obrante a fojas N° 94 y 95, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de la Licitación Privada N° 03/2020, a la firma la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos por la suma total de pesos trescientos setenta mil doscientos trece con cincuenta centavos (\$ 370.213,50).

Que a foja N° 113 el Área de Suministros en su informe indica que se ha recepcionado un excedente de material de trescientos ochenta kilogramos (380 kg.) de concreto asfáltico mezcla en caliente, resultado del tipo de material a granel.

Que el excedente de material de trescientos ochenta kilogramos (380 kg.) representa la suma total de pesos dos mil ochocientos trece con sesenta y dos centavos (\$ 2.813,62).

Que corresponde reconocer la diferencia de trescientos ochenta kilogramos (380 kg.) de concreto asfáltico mezcla en caliente, abonando el importe resultante a través de gasto aprobado, por la suma total de pesos dos mil ochocientos trece con sesenta y dos centavos (\$ 2.813,62), a favor de la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Reconózcase a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la diferencia de trescientos ochenta kilogramos (380 kg.) de concreto asfáltico mezcla en caliente, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos dos mil ochocientos trece con sesenta y dos centavos (\$ 2.813,62).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N°

30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la diferencia de trescientos ochenta kilogramos (380 kg.) de concreto asfáltico mezcla en caliente, entregado en exceso, por la suma total de pesos dos mil ochocientos trece con sesenta y dos centavos (\$ 2.813,62), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 3°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 091/20 D.E. (29.04.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00212.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 442 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales y elementos de seguridad para el corralón Municipal.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos diez mil setecientos treinta (\$ 510.730,00).

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 16/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 16/2020 destinada a la adquisición de de materiales y elementos de seguridad para el corralón Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 16/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Deróguese el llamado a Licitación Privada N° 16/2020 cuyo número de Resolución 068- 20, de fecha 10/03/2020.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 092/20 D.E. (29.04.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00159.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 305 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de artículos de limpieza, para el mantenimiento de la terminal de ómnibus, el edificio y corralón Municipal.

Que en el acto de apertura producido el día 04.03.2020, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 33, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 35 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos veinte mil ochocientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 220.876,65).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 05/2020 – 2° Llamado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 05/2020 – 2° Llamado destinada a la provisión de artículos de limpieza, para el mantenimiento de la terminal de ómnibus, el edificio y corralón Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 05/2020– 2º Llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION Nº 093/20 D.E. (29.04.2020)

VISTO

Los Expedientes Administrativos Nº 1.18.04.00209.18, Nº 6.18.04.00838.19 y Nº 6.17.04.00147.20, y

CONSIDERANDO

Que lo actuado en los Expedientes referidos en el Visto se acreditan los reiterados incumplimientos a la Ordenanza Municipal Nº 041/73 que regula la prestación del Servicio de Transporte de personas bajo la modalidad remis en Libertador San Martín.

Que el licenciatario ha sido fehacientemente intimado a la adecuación y cumplimiento de la normativa vigente, obrando en Expediente constancia de recepción de la misma y acreditándose asimismo el cumplimiento de los plazos intimados verificándose a fs. 4 y 5 del Expediente Nº 6.18.04.00838.19 el incumplimiento de lo requerido.

Que mediante Carta Documento Nº 785299763, el licenciatario presenta su defensa negando que corresponda aplicación de sanción alguna.

Que mediante Resolución Nº 087-20 el Departamento Ejecutivo Municipal aplica penalidad al licenciatario Héctor Hugo García, D.N.I. Nº 13.183.783, en mérito a los antecedentes acreditados en los Expedientes en cuestión e invocados en sus considerados.

Que la Resolución Nº 087-20 D.E. ha sido correspondientemente notificada al licenciatario, cuya constancia obra a fs. 10 del Expediente Nº 6.18.04.00838.19, descargando el licenciatario y solicitando mediante CD 785299817 de deje sin efecto la Resolución Nº 087-20 D.E. de fecha 23.04.2020.

Que se acredita el adecuado y debido proceso en base a la legislación vigente.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 240º, inciso 21º, determina: Ejercer el Poder de Policía y funciones respecto a: Apart. f) tránsito y transportes urbanos.

Que la ley Orgánica de Municipios de la provincia de Entre Ríos Nº 10.027 T.O. determina en su Artículo 107º, inc. f) Imponer y percibir por sí o por las reparticiones competentes multas que correspondan por infracciones a las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones legalmente dictadas.

Que por lo expuesto y lo actuado, corresponde ratificar la Resolución Nº 087-20 D.E., de fecha 23.04.2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Ratifícase la Resolución Nº 087-20 D.E., de fecha 23 de abril de 2020, mediante la cual se aplica al licenciatario del transporte urbano mediante Remis, Sr. Héctor Hugo García, D.N.I. Nº 13.183.783, con domicilio en Blvd. De Los Pioneros Nº 1556 de Libertador San Martín, la penalidad de SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA por el plazo de treinta (30) días corridos y en los términos expresados en dicho instrumento legal.

Artículo 2º: Notifíquese con copia de la presente al licenciatario de transporte urbano de remis, Sr. Héctor Hugo García, D.N.I. Nº 13.183.783, con domicilio en Blvd. De Los Pioneros Nº 1556 de Libertador San Martín, Entre Ríos, para toma de conocimiento de la presente por Cedula de Notificación.

Artículo 3º: Cumplimentada la notificación ordenada por el Artículo 2º, córrase vista de las presentes actuaciones al encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su toma de razón, quien conjuntamente con el Área correspondiente, deberá proceder al control de lo dispuesto por la presente e informará oportunamente respecto de su cumplimiento.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 094/20 D.E. (30.04.2020)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, y la Resolución Nº 025-19 C.D. de fecha 22.11.2019, con referencia a la Actualización del Valor Móvil de la Vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 025-19 C.D. de fecha 22.12.2019, fija el valor el valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Vivienda 2007 para las cuotas ahorro con vencimiento en los meses de noviembre y diciembre de 2019, así como enero y febrero de 2020.

Que, mediante Resolución Nº 079-20 D.E. de fecha 17.03.2020, debido a la Emergencia Sanitaria declarada públicamente, los procedimientos administrativos que deben efectuarse en el ámbito del Departamento Legislativo, para contar con la Resolución sancionada por el Concejo Deliberante, que determine el nuevo valor para las próximas cuotas ahorro que vencieron en los meses de marzo y abril de 2020, resultaron imposibilitados de efectuarse, por tal situación.

Que, esta situación de Emergencia Sanitaria se continua hasta el día de la fecha, por lo que se considera por lo tanto razonable mantener el valor móvil de la vivienda y prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la cuota ahorro correspondiente al mes de mayo y junio de 2020 del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el monto de la cuota de los meses de mayo y junio de 2020, correspondiente al valor móvil de la vivienda del "Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007", en el mismo valor que lo fuera para la cuota del mes de febrero de 2020, determinada por Resolución Nº 025-19 C.D. de fecha 22.11.2019, en la suma de pesos un millón seiscientos mil setecientos sesenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 1.600.767,88), con fecha de vencimiento al día 15 de mayo de 2020 para la cuota del mes de mayo y al día 10 de junio de 2020 para la cuota del mes de junio.

Artículo 2º: Autorizar al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de mayo y junio de 2020, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

DECRETOS

Febrero

63. 04.02 Licencia por descanso anual
 64. 04.02 Disponiendo la aplicación de la Cédula de Notificación
 65. 04.02 Licencia por Tratamiento Prolongado
 66. 04.02 Anulando Acta Contravencional N° 2287
 67. 04.02 Nombrando en Planta Permanente
 68. 04.02 Nombrando en Planta Permanente
 69. 04.02 Nombrando en Planta Permanente
 70. 04.02 Nombrando en Planta Permanente
 71. 05.02 Plazo fijo
 72. 05.02 Licencia por descanso anual
 73. 07.02 Estableciendo montos cannon anuales Escuelas Municipales de Deportes
 74. 07.02 Autorizando pago seguro praxis médica
 75. 12.02 Licencia por franco compensatorio
 76. 12.02 Autorizando pago servicios de exámenes preocupacionales
 77. 12.02 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
 78. 12.02 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
 79. 13.02 Autorizando pago prestación de servicios postales
 80. 13.02 Otorgando Bonificación Especial de carácter único y extraordinario
 81. 18.02 Autorizando pago por certificación de firma
 82. 18.02 Declarando de Interés Municipal Curso de "Masoterapia y flexibilidad aplicada"
 83. 18.02 Declarando de Interés Municipal Curso de "Instructorado en Pilates Reformer"
 84. 18.02 Promoción de Agente Municipal
 85. 18.02 Promoción de Agente Municipal
 86. 18.02 Promoción de Agente Municipal
 87. 18.02 Promoción de Agente Municipal
 88. 18.02 Promoción de Agente Municipal
 89. 18.02 Promoción de Agente Municipal
 90. 18.02 Promoción de Agente Municipal
 91. 18.02 Promoción de Agente Municipal
 92. 18.02 Promoción de Agente Municipal
 93. 19.02 Plazo fijo
 94. 19.02 Licencia por franco compensatorio
 95. 19.02 Licencia por descanso anual
 96. 20.02 Licencia por descanso anual
 97. 20.02 Licencia por descanso anual
 98. 20.02 Licencia por franco compensatorio
 99. 20.02 Licencia por franco compensatorio
 100. 20.02 Licencia por franco compensatorio
 101. 20.02 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado

102. 20.02 Licencia por Tratamiento Prolongado
 103. 21.02 Licencia por descanso anual
 104. 26.02 Licencia por franco compensatorio
 105. 26.02 Licencia por descanso anual
 106. 26.02 Licencia por descanso anual
 107. 27.02 Aceptando renuncia a la función de Encargado del Área de Inspección General
 108. 27.02 Nombrando Encargado del Área de Inspección General
 109. 28.02 Fijando monto Básico Trimestral para el Servicios de Red Cloacal
 110. 28.02 Autorizando pago en concepto de alquiler de las instalaciones – Colonia de Vacaciones
 111. 28.02 Licencia por Tratamiento Prolongado

Marzo

112. 04.03 Premiación Certamen Nuevos Talentos "Pre-Puiggari 2020"
 113. 05.03 Licencia por descanso anual
 114. 05.03 Licencia por descanso anual
 115. 06.03 Autorizando pago por prestación de servicios postales
 116. 06.03 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales
 117. 06.03 Autorizando pago por honorarios profesionales – ANAF
 118. 09.03 Autorizando agasajo "Día de la Mujer"
 119. 09.03 Autorizando agasajo "Día de la Mujer"
 120. 09.03 Licencia por descanso anual
 121. 10.03 Licencia por franco compensatorio
 122. 11.03 Plazo fijo
 123. 11.03 Autorizando agasajo "Día de la Mujer"
 124. 12.03 Contribución por Mejora Alumbrado Público
 125. 12.03 Contribución por Mejora Alumbrado Público
 126. 13.03 Autorizando agasajo "Día de la Mujer"
 127. 13.03 Licencia por descanso anual
 128. 13.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 1304
 129. 13.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 1307
 130. 13.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 1305
 131. 13.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 1552
 132. 13.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2020
 133. 13.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2022
 134. 13.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2023
 135. 13.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2394
 136. 13.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2397
 137. 13.03 Ratificando Acta Contravencional N° 010
 138. 16.03 Adhesión al Decreto N° 206/2020 APN-PTE y Provincial N° 361/2020 MS (COVID-19)
 139. 16.03 Licencia por descanso anual

140. 16.03 Prorrogando fecha de vencimiento en Tasas y Servicios Municipales
 141. 16.03 Adhesión a la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV-MTR (COVID-19)
 142. 18.03 Adhesión al Decreto Provincial N° 368/2020 MG (COVID-19)
 143. 20.03 Adhesión al Decreto N° 297/2020 APN-PTE (COVID-19)
 144. 20.03 Creando Comité de Emergencia Sanitaria (COES) (COVID-19)
 145. 30.03 Estableciendo Asueto Administrativo (COVID-19)

Abril

146. 06.04 Promulgado Resolución N° 001/20 C.D.
 147. 06.04 Promulgado Resolución N° 002/20 C.D.
 148. 06.04 Estableciendo uso obligatorio del barbijo social (COVID-19)
 149. 14.04 Promulgado Ordenanza N° 1443/20 C.D.
 150. 14.04 Promulgado Resolución N° 003/20 C.D.
 151. 14.04 Promulgado Resolución N° 004/20 C.D.
 152. 17.04 Vetando Resolución - Concejo Deliberante
 153. 20.04 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería
 154. 20.04 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
 155. 20.04 Determinando medidas sanitarias de comercios y transporte de pasajeros (COVID-19)
 156. 20.04 Condonando multas e intereses y accesorios pago de Tasas, Derechos y Contribuciones
 157. 20.04 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería
 158. 20.04 Autorizando pago por prestación de servicios postales
 159. 20.04 Plazo fijo
 160. 20.04 Plazo fijo
 161. 22.04 Plazo fijo
 162. 28.04 Licencia Tratamiento Prolongado
 163. 22.04 Licencia Tratamiento Prolongado
 164. 27.04 Estableciendo Vía de Excepción a la Ordenanza N° 1112
 165. 29.04 Licencia Tratamiento Prolongado
 166. 30.04 Aceptando renuncia de Agente Municipal
 167. 30.04 Adhesión Decreto Provincial N° 264 (COVID-19)

DEPARTAMENTO
LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cyrus; **Secretaría:** Claudia R. Erbes; **Concejales:** Schimpf, Néstor Osvaldo; Nizzo, María Inés; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1443/20 C.D. (14.04.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00626.19, con referencia Proyecto de Exención a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública a los comercios ubicados en calle 9 de Julio

CONSIDERANDO
 Que mediante Ordenanza N° 1433 C.D. de fecha 07.10.2019, se otorga por única vez una exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, Título II del Código Tributario Municipal, Parte Especial e

Impositiva, a los contribuyentes con domicilio comercial sobre calle 9 de Julio de Libertador San Martín, los cuales forman parte del Anexo N° I de la norma, por el plazo de seis (6) meses, contados desde la liquidación correspondiente al período octubre de 2019.

Que se ha dado intervención al Área de Rentas Municipal para la toma de razón y proceder en concordancia a la normativa dictada, detectando la falta de incorporación al listado de contribuyentes del Anexo N° I de la Ordenanza N° 1433 C.D., de uno de los comerciantes, Sr. Paulo José Salzmán, inscripto en la actividad de Servicios Profesionales, con domicilio comercial en calle 9 de Julio 32, Local 9.

Que corresponde incorporar al contribuyente Paulo José Salzmán, C.U.I.T. N° 20-24105789-6, Registro Comercial N° 764, Expediente Administrativo N° 1.17.04.00829.07, Solicita Inscripción de Comercio, al listado de comerciantes determinados en el Anexo N° I de la Ordenanza N° 1433 C.D., a fin de otorgarle igualdad de beneficios, en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública. Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Otorgar por única vez una exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, Título II del Código Tributario Municipal, Parte Especial e Impositiva, al contribuyente Paulo José Salzmán, C.U.I.T. N° 20-24105789-6, Registro Comercial N° 764, Expediente Administrativo N° 1.17.04.00829.07, Solicita Inscripción de

Comercio, con domicilio comercial en calle 9 de julio 32, Local 9 de Libertador San Martín, el beneficio otorgado por Ordenanza Nº 1433 C.D., por el plazo de seis (6) meses contados desde la liquidación correspondiente al Período Noviembre/2019.

Artículo 2º: Notificar al beneficiario con copia de la presente y al Área de Rentas Municipal para la toma de razón y proceder en concordancia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 8 días del mes de abril de 2020.

SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 149/20 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 001/20 C.D. (06.04.2020)

VISTO

Que como respuesta a las necesidades sanitarias generadas por la pandemia de coronavirus se ha conformado en nuestra localidad un grupo de trabajo compuesto por los siguientes profesionales Lic. Sebastián Calderón (D.N.I. 38.547.955), Ing. Mauro Stempelato (D.N.I. 31.758.443), Ing. Marcos Bázola (D.N.I. 28.550.749), Prof. Lucas Aquino (D.N.I. 32.669.565), e Ing. Ulises Gerometta (D.N.I. 26.921.802). Este grupo de profesionales tiene el conocimiento, los recursos y el entusiasmo que les permite fabricar, mediante impresoras 3D, insumos médicos imprescindibles para el tratamiento de esta pandemia. El grupo trabaja en coordinación con el Instituto de Informática y Sistemas, dirigido por la Mg. Gisela Müller (D.N.I. 25.287.787), dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Adventista del Plata (UAP).

CONSIDERANDO

El ejemplo de solidaridad demostrado por este grupo humano, invirtiendo recursos económicos propios, trabajo y esfuerzo personal, y destinando su propio tiempo para fabricar elementos de protección personal para los equipos de salud que se desempeñan en nuestro ámbito.

El poco tiempo que estos profesionales han tenido para preparar y acopiar los elementos básicos para llevar adelante su proyecto, y las dificultades que hoy representan las restricciones a la movilidad impuestas por el Gobierno Nacional como parte del plan para combatir la pandemia.

La necesidad de recaudar recursos financieros para seguir con la actividad que ya han iniciado.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la actividad desarrollada por los Sres. Lic. Sebastián Calderón (D.N.I. 38.547.955), Ing. Mauro Stempelato (D.N.I. 31.758.443), Ing. Marcos Bázola (D.N.I. 28.550.749), Prof. Lucas Aquino (D.N.I. 32.669.565), e Ing. Ulises Gerometta (D.N.I. 26.921.802), y Mg. Gisela Müller (D.N.I. 25.287.787) con la colaboración y apoyo de la Universidad Adventista del Plata, en pro de la fabricación de insumos médicos imprescindibles en el tratamiento del virus Covid-19.

Artículo 2º: Promociónese el presente reconocimiento, destacando la gratitud de este Cuerpo Deliberativo en representación de los ciudadanos de Libertador San Martín para con quienes han visto en sus conocimientos una oportunidad de ser solidarios en medio de esta crisis, invitando a los vecinos de la localidad a colaborar económicamente a fin de sostener esta actividad. Para ello se publicará la cuenta especial abierta con esta finalidad por la Universidad Adventista del Plata.

Artículo 3º: Otórguese constancia a los miembros del grupo de trabajo, para que presenten a las autoridades al circular para proveerse de insumos o para trasladar elementos de trabajo, dentro de nuestra localidad, y en ciudades como Paraná, Santa Fe, Rosario y Buenos Aires

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 02 días del mes de abril de 2020.

SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 146/20 D.E.

RESOLUCION Nº 002/20 C.D. (06.04.2020)

VISTO

Que la pandemia de coronavirus ha generado un esfuerzo mancomunado para frenar el avance de la enfermedad, y que dicho esfuerzo ha hecho que por momentos se dejen de lado algunas tareas que se venían realizando en otras áreas.

El avance que el Dengue ha tenido en nuestra provincia, informado por el Ministerio de Salud provincial ha sido de 38 casos en la última semana, de los cuales el 30% es autóctono.

CONSIDERANDO

La necesidad imperiosa de concientizar a la población respecto del gran valor que tiene el accionar individual en la prevención de esta enfermedad.

Que, si bien los mayores esfuerzos del Municipio de Libertador San Martín están enfocados en la epidemia de coronavirus, deberían mantenerse y reforzarse las acciones que se venían desarrollando en pro de prevenir y controlar el Dengue.

Que en las últimas semanas la lluvia y el calor han hecho crecer pastos y malezas, y que, a causa de las medidas de aislamiento ya conocidas en muchos casos no se ha realizado el corte de pasto habitual.

Que según declaraciones recientes del Director de Epidemiología provincial, Diego Garcilazo, se espera un pico de transmisión en las próximas semanas, uno de cuyos focos sería Paraná.

Que en el Sanatorio Adventista del Plata se han detectado, en los últimos días, varios casos que corresponden a pacientes residentes localidades vecinas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Ínstese al Poder Ejecutivo Municipal a continuar y reforzar la campaña de concientización y prevención de la enfermedad del Dengue ya iniciada.

Artículo 2º: Créense incentivos destinados a promover el corte de pasto y la descacharrización por parte de los particulares.

Artículo 3º: Ínstese a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar los controles de los espacios privados (jardines, veredas y baldíos), advirtiendo a los dueños o inquilinos de la responsabilidad social que implica el mantener sus propiedades limpias y el pasto corto.

Artículo 4º: Autorícese al Ejecutivo Municipal, por el plazo de 30 días, a acortar 24 o 48 horas el plazo de intimación previsto en la normativa vigente para que los particulares procedan a efectivizar los cortes de pasto, bajo apercibimiento de aplicarse las multas correspondientes.

Artículo 5º: Ínstese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, en la medida de sus recursos y posibilidades, un servicio de fumigación que los vecinos del ejido y zona rural aledaña puedan contratar a cambio del pago de una tasa retributiva especial, atento a que ello importaría un refuerzo importante en la prevención del avance del virus a través del control del mosquito que transmite la enfermedad.

Artículo 6º: Comuníquese a la Policía local la presente Resolución, solicitando a la misma que se abstenga de impedir el corte de pasto en los frentes de las viviendas como ha ocurrido con algunos vecinos en el marco del aislamiento por todos conocido.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 02 días del mes de abril de 2020.

SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 147/20 D.E.

RESOLUCION Nº 003/20 C.D. (14.04.2020)

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 297/2020, de Presidencia de la Nación, que prorroga el aislamiento social,

preventivo y obligatorio hasta el 12/04/2020, habiéndose iniciado el 20/03/2020, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado decreto vuelve a enumerar las actividades industriales y comerciales exentas de realizar este aislamiento. Que, el mismo deja al resto de las actividades sin posibilidad de realizar actividad industrial y comercial,

Que, hasta la fecha, el Poder Ejecutivo Nacional, contempló la situación de algunos trabajadores informales, de ciertos Monotributistas de las Categorías A y B, y de otros grupos vulnerables, dejando fuera, por el momento, a los demás Monotributistas y Trabajadores Autónomos.

Que se hace imprescindible la intervención del Estado Municipal, a fin de contener la situación extrema que viven los trabajadores independientes.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad correspondiente a los períodos marzo y abril 2020, a todos los contribuyentes del Municipio de Libertador San Martín, con excepción de los siguientes: supermercados, farmacias, bancos, geriátricos, GasNea, y empresas de telecomunicaciones.

Artículo 2°: Las exenciones impositivas autorizadas por la Ordenanza Nº 1433-19 no podrán superponerse a la exención prevista en la presente norma. Los plazos previstos en la misma se suspenderán mientras dure la vigencia de esta exención, y de su prórroga en caso de corresponder.

Artículo 3°: Se autoriza al Ejecutivo Municipal a extender la exención prevista en el Artículo 1° al período mayo 2020, si las condiciones económicas de los contribuyentes comprendidos así lo requieren.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 8 días del mes de abril de 2020.

SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 150/20 D.E.

RESOLUCION Nº 004/20 C.D. (14.04.2020)

VISTO

La situación generada por la pandemia que nos azota, el aislamiento social obligatorio y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional para paliar el impacto económico y social, y;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo puso a disposición de la población el listado *online* de los precios máximos de 2300 productos de la canasta básica.

Que fue decisión de este Ministerio retrotraer los precios de los productos básicos al 6 de marzo del corriente año.

Que esta decisión tiene como objetivo garantizar el abastecimiento y controlar el abuso de sobreprecios.

Que estos valores máximos fueron implementados en el contexto de la pandemia por el COVID -19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido en nuestro país desde el 20 de marzo y por treinta (30) días.

Que quienes no cumplan con esta decisión serán sancionados en el marco de la Ley Nº 20.680 de Abastecimiento, y por toda práctica especulativa (indisponibilidad manifiesta de mercadería y/u oferta de productos por encima de los precios máximos).

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Difúndase en todos los comercios del rubro alimenticio el listado de precios que fue cargado a la web ARGENTINA y que se encuentra disponible en el siguiente link www.argentina.gob.ar "precios máximos".

Artículo 2°: Difúndase a la población de Libertador San Martín que cualquier irregularidad podrá ser comunicada a la autoridad del control que determine el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la línea telefónica habilitada para ello.

Artículo 3°: Sugírase a los comercios que semanalmente propongan su propia lista de precios cuidados, la que podrá publicitarse a través de la página web del municipio.

Artículo 4°: Instese al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para concretar lo dispuesto en el Artículo 3°.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 08 días del mes de abril de 2020.

SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 151/20 D.E.

RESOLUCION Nº 005/20 C.D. (20.04.2020)

VISTO

Que la situación actual de aislamiento decretada por el Poder Ejecutivo Nacional se extenderá, probablemente hasta mediados de abril.

Que nuestra comunidad es una comunidad pequeña, en una zona rural.

Que nuestra comunidad tiene una senda aeróbica que está en una zona no poblada como es el camino al Puente Blanco.

Que nuestra comunidad está atravesada por la Ruta Nacional 131, a cuyo lado, en paralelo se extiende la calle Rivadavia a manera de colectora.

Que dichas vías se encuentran a no más de 800 metros de los pobladores más distantes, pero en promedio mucho menos.

Que acceder a dicho espacio de manera individual quebraría la letra, pero no el espíritu del decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que distintos estudios médicos, guías y consensos de diversas sociedades científicas reconocen la actividad física aeróbica como una manera de fortalecer el sistema inmune y evitar de esta manera infecciones como la del coronavirus.

Que en nuestra localidad hay un grupo importante de personas que ven en la alimentación saludable y la actividad física una forma de prevenir enfermedades.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Que el Poder Ejecutivo Municipal solicite al Sr. Gobernador, o a su Ministra de Gobierno, autorización para permitir el uso de esta senda (Calle Rivadavia, y senda aeróbica al Puente Blanco) para realizar caminatas aeróbicas mientras dure el aislamiento.

Artículo 2°: Que se le solicite también al Sr. Gobernador, o a su Ministra de Gobierno, que instruyan a la Policía local, a través de los canales habituales, para que permita circular por esta vía a las personas que visiblemente lo hacen con ese fin.

Artículo 3°: Que, al promocionar esta actividad por los medios locales, se indique claramente que las personas que quieran utilizar esta excepción deberán hacerlo únicamente con ese fin y que, para resguardar el objetivo del aislamiento, deberán hacerlo de manera individual. Únicamente se admitirá la excepción de un padre con un hijo menor de edad.

Artículo 4°: Que el Poder Ejecutivo Municipal delimite con conos, un espacio de la calle Rivadavia, del lado de la Ruta Nacional 131, para que las personas que quieran aprovechar esta oportunidad lo puedan hacer con seguridad, sin interferir en el tránsito vehicular.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 02 días del mes de abril de 2020.

SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes

Promulgado de hecho

DECRETOS

10º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2020

- 09.03. Convocatoria a 1º Sesión Ordinaria del 10º Período Deliberativo
- 01.04. Convocatoria a 1º Sesión Extraordinaria
- 02.04. Funcionamiento del CD durante la emergencia sanitaria COVID-019
- 07.04. Convocatoria a 2º Sesión Extraordinaria
- 20.04. Convocatoria a 3º Sesión Extraordinaria

Si desea información adicional, puede obtenerla
en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar